

CODIGO DE ÉTICA
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
APIZACO, TLAXCALA.

MISIÓN

Integrar un gobierno capaz de desarrollar políticas públicas para el mejoramiento del municipio de Apizaco, Tlaxcala, preservando la identidad, la paz y la unidad de tejido social, con base en el ejercicio de un gobierno honesto, transparente y de todos, que promueve el respeto a la ley y la participación ciudadana, en la construcción de un futuro digno para nuestros hijos.

VISIÓN

Ser un municipio con característica propia en su desarrollo sustentable, capaz de elevar la calidad de vida de cada apizaqueño, mediante una administración honesta y transparente que promueva mejores niveles de vida de todos los sectores que integran el municipio.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- ✚ Planificar el desarrollo integral del municipio en el corto, mediano y largo plazo, en forma participativa y concentrada, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes e desarrollo, planes sectoriales, planes de acción y mejora regulatoria.
- ✚ Originar un desarrollo social sostenible a través del mejoramiento de los servicios de salud, educación, recreación, cultura y deporte, saneamiento básico y la construcción de vivienda de interés social en infraestructura pública.
- ✚ Originar un desarrollo social a través del mejoramiento de los servicios de salud, educación, recreación, cultura, deporte, saneamiento básico y la construcción de vivienda de interés social e infraestructura pública.
- ✚ Promover el desarrollo económico sustentable mediante el apoyo a los sectores agropecuarios, al comercio, al turismo, al medio ambiente y la movilidad.
- ✚ Generar un ambiente de convivencia ciudadana que permitirá disminuir la violencia intrafamiliar y aportar estrategias que contribuyan a mejorar la seguridad, el orden público y la negociación pacífica de los conflictos, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de participación y de las organizaciones comunitarias.
- ✚ Asegurar la disponibilidad de los recursos financieros mediante la planificación eficiente de los ingresos, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones y la aplicación racional de fondos que facilite la gestión de los procesos del municipio.
- ✚ Contribuir al desarrollo de las potencialidades, destrezas y habilidades y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los servidores públicos mediante la óptima utilización de los programas de bienestar, capacitación y dinamizador de la gestión administrativa.
- ✚ Generar estrategias de comunicación interna y externa que garanticen el posicionamiento y la participación de los servidores, funcionarios públicos y los ciudadanos en el fortalecimiento de la institución.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Los servidores públicos que forman parte del Gobierno Municipal de Apizaco, deben en concordancia con las leyes y los reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de Ética, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de los habitantes.

ARTÍCULO I. El presente código es de observancia en general para todos los servidores públicos de H. Ayuntamiento del municipio de Apizaco, Tlaxcala, de sus dependencias, entidades y unidades administrativas, y tienen por objeto coadyuvar y optimizar la administración pública sin perjuicio de lo dispuesto en las normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

ARTÍCULO II. Para los efectos de este código se entenderá como:

H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Dependencias: las consideradas como tales en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento Interior de Trabajo para los servidores públicos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Entidades: Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y de fideicomisos públicos municipales que integran la administración pública para la municipal.

Unidades Administrativas: áreas de apoyo que el presidente municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

Ética: conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el “vivir bien” y el “hablar bien”

Código de Ética: documento que establece las pautas de comportamiento y que señala los perímetros para la solución de conflictos.

Servicio Público: aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

Servidor público: a toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del municipio de Apizaco, Tlaxcala de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades, comprometidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

ARTÍCULO III. Son autoridades competentes para la aplicación de este código:

1. El presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala.
2. La contraloría del ayuntamiento del municipio de Apizaco, Tlaxcala.
3. El departamento de recursos humanos; y
4. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente código.

ARTÍCULO IV. Compete al presidente municipal:

1. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del honorable Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.
2. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO V. Compete a la Contraloría Municipal:

1. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este código, así como los casos no previstos en el mismo;
2. Vigilar en que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
3. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de responsabilidades de servidores Públicos del estado de Tlaxcala, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.
4. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento; y
5. Las demás que le señalen como de su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO VI. Compete al Departamento de Recursos Humanos:

1. Vigilar la aplicación por parte de los servidores públicos del presente Código, en concordancia con el Reglamento Interior de Trabajo, así como los demás decretos, acuerdos y convenios que coadyuven al mejoramiento del clima laboral.
2. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y
3. Las demás que señalen como su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO VII. Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de ética.

ARTÍCULO VIII. El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo implicara tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO IX. OBJETIVO: es el objeto del presente código establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

ARTICULO X. OBJETOS ESPECIFICOS: el presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
2. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apizaco.
3. Compartir los valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

CAPITULO II

ALCANCE

ARTICULO XI. El honorable Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, declara que sus dependencias, entidades y unidades administrativas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada para sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos que lo integran.

Cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el Gobierno Municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo, y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

ARTICULO XII. Los principios éticos que deben regir la conducta del servidor público del H. Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, son los siguientes:

- A. **HONESTIDAD:** el servidor público deberá actuar de forma correcta en su trabajo diario, tener congruencia entre lo que dice y lo que hace, no hacer uso de su encargo para beneficio personal ni hacer mal uso de los recursos que maneja, así como tampoco deberá pedir o aceptar prestación o compensación de ninguna clase para atender bien a los ciudadanos.
- B. **RESPONSABILIDAD:** el servidor público deberá desempeñar su trabajo ciudadano siempre atender las necesidades de la sociedad, cumplir con todas las funciones y compromisos encomendados y asumir las consecuencias de sus actos entregándose a sus tareas hasta su total cumplimiento con eficacia y calidez.
- C. **CREATIVIDAD:** el servidor público deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad, ni esperar que otro compañero vea a resolver un asunto que es de su competencia.

- D. COMPETITIVIDAD:** el servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas donde sea asignado y sus conocimientos le permitirán competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.
- E. EFICIENCIA:** el servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos, el empleo correcto le permitirá da un buen servicio sin necesidad de pedir adicionalmente y si obtener algunos ahorros en beneficio de la comunidad.
- F. EFICACIA:** el servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo los tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ellos debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos e decisiones pasadas. Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad.
- G. TRANSPARENCIA:** el servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tengan asignados, y todas las actividades realizadas por la unidad administrativa, dependencia o entidad a la que está adscrito, sin más limitaciones que las impuestas por la propia ley respetando el derecho de la información privada.
- H. IMPARCIALIDAD:** el servidor público deberá actuar con independencia a la hora de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, presentando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna, respetando siempre, en todo momento, los derechos de las personas.
- I. LEALTAD:** el servidor público deberá con los objetivos y metas de la institución respetando siempre el interés público por encima del privado, absteniéndose de desempeñar funciones que deriven del conflicto de intereses. Deberá ser fiel a la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado de Tlaxcala, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.
- J. INTEGRIDAD:** el servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre la verdad de una forma intachable y correcta. Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona y personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.
- K. DISCIPLINA:** el servidor público deberá cumplir con exactitud en el desempeño de sus funciones, haciendo siempre uso eficiente y eficaz del tiempo para garantizar una óptima gestión de sus actividades.
- L. EL DECORO:** el decoro impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- M. LA VOCACIÓN DE SERVICIO:** el servidor público deberá tener la vocación de servicio en las tareas asignadas. La cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.
- N. LA PULCRITUD:** la puntualidad exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los honorarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

- O. LA PUNTUALIDAD:** la puntualidad exige del servidor público que los compromisos contratados y las tareas, encargados y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los honorarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.
- P. CUIDADO DE LA SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE, PROTECCION CIVIL, PATRIMONIO CULTURAL Y MEDIO AMBIENTE:** al realizar sus actividades, el sector público debe participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene, protección civil de su entorno laboral; deberá evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad se protección y conservación.

CAPITULO IV

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO XIII. El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el CAPITULO III de este código.

ARTÍCULO XIV. La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El servidor público deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dadas pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o cualquier tipo.
- b) El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- c) El servidor público se abstendrá de celebrar contratos de cualquier naturaleza con otras instancias públicas por sí, ni por terceras personas, siempre y cuando no sea el área facultada para ella.
- d) El servidor público se inhibirá de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- e) Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.
- f) El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.
- g) Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
- h) Quienes hayan ejercido funciones públicas en el ayuntamiento, se abstendrán de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la administración municipal.

- i) El servidor público mostrara la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando este delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.
- j) El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.
- k) El servidor público bajo ninguna circunstancia retardara o dificultara a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.
- l) No usar la credencial oficial expedido por el H. Ayuntamiento del municipio de Apizaco, Tlaxcala, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjuicios a terceros.
- m) El servidor público deberá portar el uniforme que lo identifica como trabajador del ayuntamiento, solo y únicamente durante el ejercicio de sus tareas o funciones encomendadas.

ARTICULO XV. La responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El superior jerárquico velara porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos se lean partes seleccionadas de este código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
- b) El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
- c) Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- d) El servidor público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo de donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.
- e) Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma normalmente justificada y legalmente correcta.
- f) El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

ARTÍCULO XVI. La creatividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El servidor público deberá desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada.
- b) Deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición.
- c) El servidor público no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad.

- d) El servidor público no deberá esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia.
- e) El servidor público deberá reconocer el trabajo, esfuerzo y mérito de las y los compañeros, evitando apropiarme de sus ideas e iniciativas.
- f) El servidor público deberá promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con su conocimiento, capacidades y experiencia, con igualdad de oportunidades.
- g) El servidor público deberá informar a su superior sobre el desarrollo de las labores, logros y carencias de su área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar la calidad del servicio prestado.

ARTICULO XVII. La competitividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El servidor público deberá actualizar constantemente, mediante la capacitación especialización superior, técnica o autodidacta, los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- b) El servidor público deberá brindar al personal a su cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización.
- c) El servidor público deberá brindar al personal a su cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización.
- d) El servidor público deberá ser generoso y solidario con las y los compañeros compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo.
- e) El servidor público deberá contribuir al trabajo participativo y de quipo, a fin de cumplir con la visión y misión del ayuntamiento.
- f) El servidor público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros y colaboraciones para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.
- g) El servidor público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos en instancias internas y externas al ayuntamiento, respetando la competencia de cada una.
- h) El servidor público deberá ser cordial con las y los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía buscando que sus conocimientos le permitan competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

ARTICULO XVIII. La eficiencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El servidor público deberá hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro, solo para el cumplimiento de la función encomendada.
- b) El servidor público no deberá retirar de las oficinas sin autorización alguna los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas, como:

- ✚ Computadoras
 - ✚ Impresoras
 - ✚ Teléfonos o;
 - ✚ Copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados.
- c) El servidor público deberá utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios: telefónico, de larga distancia, de celular, de fax, correo electrónico y fotocopiado.
 - d) Deberá reutilizar el material de oficina como sobres, tarjetas, discos flexibles, folders y hojas de papel tantas veces como sea posible.
 - e) Deberá utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.
 - f) No deberá sustraer indebidamente la papelería, útiles y material de escritorio, propiedad del ayuntamiento.
 - g) Deberá dar uso y control adecuado de los vehículos oficiales.
 - h) No deberá instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
 - i) No deberá utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades profesionales que no correspondan al desempeño de sus funciones.
 - j) No deberá utilizar las instalaciones del ayuntamiento para beneficiar algún partido político.

ARTÍCULO XIX. La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto en las áreas administrativas, entidades y dependencias correspondientes se organizaran y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.
- b) Las áreas y los organismos públicos descentralizados colaboraran entre si y se prestaran toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente código.
- c) Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia de la ciudadanía, de manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.
- d) En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.
- e) El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su ampliación, será práctica obligada de los servidores públicos.

- f) El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

ARTÍCULO XX. La transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Toda persona tiene derecho a conocer la verdad, el servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Las unidades administrativas, dependencias o entidades que brinden los servicios públicos deberán evitar el exceso de antenas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.
- c) Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos. Deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a la ejecución.
- d) La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial que la información de que dispongan las tareas, dependencias y entidades públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona neutral o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto; la reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la ley.
- e) Conocer y cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento, lineamiento y demás disposiciones normativas aplicables.
- f) Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Contraloría Municipal para someter a su consideración necesaria sobre aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial.
- g) Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión.
- h) Mantener ordenada y accesible la información bajo responsabilidad de los servidores públicos.
- i) Informar sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial al superior inmediato o instancia competente.
- j) No utilizar ilegalmente la información a la que tiene acceso en provecho propio o de terceros.

ARTÍCULO XXI. La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir trato imparcial y objetivo.
- b) La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados solo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de autoridad competente.
- c) Para la justa y correcta presentación del servicio, el servidor público deberá estar permanente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición

social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.

- d) La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, pasiones, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo superiores o subordinados.

ARTÍCULO XXII. La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios.

- a) Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de sus superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos, mediante acciones ilegales o morales.
- b) Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y racional y tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- c) Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del código de conducta y ejecutar su cumplimiento.
- d) El servidor público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

ARTÍCULO XXIII. La integridad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios.

- a) El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta.
- b) Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

ARTÍCULO XXIV. La disciplina de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- b) Los servidores públicos respetaran los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuales sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- c) El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Solo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.
- d) La complicidad en el cumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para el Ayuntamiento, ni por el acatamiento de órdenes superiores.

- e) El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde desempeñan sus funciones.
- f) El servidor público se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante su jornada laboral fuera de su horario establecido para ello.

ARTÍCULO XXV. El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a) El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- b) El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.
- c) El tratamiento al público será respetuoso y se evitara familiaridades, actuando con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.
- d) El servidor público en todo momento deberá ser cortés en el trato con el público.

ARTÍCULO XXVI. La vocación de servicio de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios.

- a) Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función en las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- b) El servidor público actuara permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para el público.
- c) El servidor público, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

ARTÍCULO XXVII. La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios.

- a) La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
- b) El servidor público deberá ser fiel y permanentemente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u organismos donde labora.
- c) El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena administración pública y como muestra de respeto y aprecio por la historia del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

ARTÍCULO XXVIII. Cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a) Al realizar sus actividades el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.
- b) Los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación del entorno ambiental.
- c) Reportar a su superior jerárquico toda situación que pudiese ser riesgosa para su salud, seguridad e higiene y la de sus compañeras y compañeros.
- d) Participar en las actividades de protección civil, seguridad e higiene y de protección del medio ambiente que instrumenten las autoridades.
- e) Identificar las zonas de libre circulación, entradas y salidas de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad y de concentración así como la ubicación de los equipos de seguridad.
- f) Conocer los manuales de protección civil, seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente y demás disposiciones de carácter preventivo.
- g) Respetar los espacios asignados como zonas de fumar y no fumar.
- h) Mantener su lugar de trabajo limpio y seguro.

ARTÍCULO XXIX. El H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, como gobierno se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todos los servidores públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores.

Al mismo tiempo se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe de ser conducida al mismo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el municipio.

Por su parte cada servidor público deberá estar dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento el municipio de Apizaco, Tlaxcala., aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Ética para los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se encomienda la promulgación y publicación de los presentes acuerdos, por conducto del Presidente Municipal, a la dependencia que se le confiere dicha función.

CUARTO. Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la publicación del presente mismo se sujeten a las disposiciones contenidas en él.

QUINTO. Se instruye a la contraloría Municipal y al departamento de recursos humanos, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente código de ética para los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente código de ética para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Dado en la sala de cabildo del Municipio de Apizaco, Tlaxcala; a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LIC. JORGE LUIS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APIZACO, TLAXCALA.
Rúbrica y sello

LIC. EMILIO ANTONIO VELÁSQUEZ LEIVA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA.
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *